

## **CONTENIDO GACETA No. 17-2007**

### **CONTENIDO**

#### **ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO**

- SCU-1514-2007 Pronunciamiento del Consejo Universitario sobre Proyecto “Modificación de los artículos 2, 4, 6, 7 y 8 de la Ley No. 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas”.
- SCU-1515-2007 Criterio del Consejo Universitario en relación con el Proyecto “Ley especial para reducir la deuda pública mediante la venta de activos ociosos o subutilizados del sector público”.
- SCU-1516-2007 Comunicado a la Asamblea Legislativa sobre Proyecto “Ley General de Residuos”.
- SCU-1517-2007 Pronunciamiento del Consejo Universitario sobre Proyecto de “Ley Reforma de la Ley Orgánica del Colegio de Biólogos de Costa Rica”.
- SCU-1559-2007 Nombramiento del Dr. Juan Valdez González en la Comisión de Carrera Académica.
- SCU-1560-2007 Nombramiento de la MET. María Auxiliadora Montoya Hernández como Defensora Estudiantil.
- SCU-1561-2007 Nombramiento de la Dra. Grace Prada Ortiz como representante en el Consejo Editorial de la UNA.
- SCU-1589-2007 Plan Operativo Anual Institucional y Presupuesto 2008.

#### **ACUERDOS GENERALES - CONSEJO ACADÉMICO**

- CONSACA-168-2007 Convocatoria a Concurso FUNDER 2008.

#### **ACUERDOS DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES**

- JRL-151-2007 Interpretación de los artículos 31 y 37 de la IV Convención Colectiva de Trabajo de la UNA.

## **ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **I. 21 de setiembre del 2007 SCU-1514-2007**

ARTÍCULO IV, INCISO V, de la sesión ordinaria celebrada el 20 de setiembre del 2007, acta No. 2873, que dice:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. Por oficio CPAS 13-16.407 del 03 de junio de 2007, la Lic. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de la Universidad Nacional en relación con el proyecto “Modificación de los artículos 2, 4, 6, 7 y 8 de la Ley N° 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas”, Expediente N° 16.407.
2. Mediante oficio SCU-C.ATI-0898-2007 del 13 de junio de 2007, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario solicitó criterio sobre el citado proyecto al Centro de Investigación y Docencia en Educación, CIDE.
3. La M.Sc. Irma Zúñiga León, Decana del CIDE, respondió a la consulta mediante Oficio CIDE-D-942-2007 del 28 de agosto de 2007.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El proyecto “Modificación de los artículos 2, 4, 6, 7 y 8 de la Ley N° 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas”, Expediente N° 16.407, tiene como fin incorporar modificaciones a la Ley de Creación del FONABE, con el propósito de mejorar las condiciones de acceso a la educación de un segmento de la población de escasos recursos económicos, que adicionalmente presenta discapacidad. En este sentido, la iniciativa se considera muy beneficiosa.
2. Sobre el texto del proyecto, la Universidad Nacional tiene las siguientes observaciones específicas:
  - Artículo 2.  
Se recomienda indicar las personas o instancia que, en los centros educativos, tendrán la tarea de informar sobre las becas y canalizar las correspondientes solicitudes. Se sugiere que sea el Comité de Apoyo, los orientadores o los trabajadores sociales.
  - Artículo 4, inciso a)  
Definir el monto de la beca, o establecer rangos, por cada nivel educativo, teniendo en consideración la diferencia en los gastos que cada uno implica.

Se sugiere reconsiderar la suspensión de la beca a estudiantes de postsecundaria.

- Artículo 4, inciso b)  
Se recomienda incluir el nombre del ente rector: Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE).
- Artículo 6  
Incluir en la integración de la Junta Directiva a un representante del CNREE. Además, se recomienda establecer algunos requisitos relacionados con la formación profesional de los miembros de la Junta Directiva.
- Artículo 7, inciso k)  
Modificar la redacción del tercer y cuarto renglones para que se lea: "... en cuanto a equidad e igualdad en el acceso a las oportunidades educativas de los...".
- Artículo 8  
Indicar las instancias o personas que canalizarán la información sobre becas y solicitudes de la población sin necesidades educativas especiales.
- Transitorio  
No es claro el propósito de este transitorio.

3. El análisis realizado en la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

**ACUERDA:**

- A. MANIFESTAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CONSIDERA CONVENIENTE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO "MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 6, 7 Y 8 DE LA LEY N° 7658, CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE BECAS", EXPEDIENTE N° 16.407, Y SOLICITA QUE SE INCORPOREN LAS RECOMENDACIONES INDICADAS EN EL CONSIDERANDO 2.
- B. ACUERDO FIRME.

**II. 21 de setiembre del 2007  
SCU-1515-2007**

ARTÍCULO IV, INCISO VI, de la sesión ordinaria celebrada el 20 de setiembre del 2007, acta No. 2873, que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. En nota del 09 de julio de 2007, la Licda. Silvia Charpentier Brenes, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, solicitó criterio de la Universidad Nacional en relación con el Proyecto “Ley para reducir la deuda pública mediante la venta de activos ociosos o subutilizados del sector público”, Expediente N° 16.512. Publicado en la Gaceta N. 111 del 11 de junio de 2007.
2. Mediante Oficio SCU-C.ATI-1107-2007 se solicitó criterio a académicos universitarios con especialidad y experiencia en temas fiscales, recibándose observaciones sobre el proyecto de ley del Dr. Carlos Conejo Fernández, por oficio FCS- EC-303-2007 del 3 de agosto de 2007.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La “Ley especial para reducir la deuda pública mediante la venta de activos ociosos o subutilizados del sector público”, Expediente N° 16 512, tiene como fin autorizar a todos los entes y órganos de derecho público para que realicen o liquiden de manera directa los bienes inmuebles inscritos a su nombre y que no estén afectados al uso o dominio público. Dichos procedimientos no requerirán previa autorización legislativa, pero la aplicación de los ingresos generados por la venta deberá realizarse exclusivamente y sin excepción a favor del servicio de la deuda pública, lo cual deberá ser fiscalizado por la Contraloría General de la República.
2. Del análisis del proyecto se destacan los siguientes aspectos :
  - Desde mediados de la década de los 90 las autoridades fiscales del país han venido insistiendo en la necesidad de controlar el crecimiento de la deuda interna, por el efecto que podría tener en la estabilidad macroeconómica del país. De ahí la importancia que tiene el tema planteado en este proyecto de ley, así como las iniciativas tendientes a equilibrar la finanzas públicas del país. Sin embargo hay que resaltar que en los últimos años la relación deuda interna / PIB ha mostrado una ligera tendencia hacia la baja, reduciendo así la gravedad del problema.
  - Una versión similar del proyecto, ya estuvo en vigencia como ley de la República en el año 2003, como parte del contenido de la Ley de Contingencia Fiscal ( Ley N. 4383 del 18 de diciembre de 2002, cuya vigencia fue sólo para el año 2003). Ahí se evidenció que esta iniciativa no es funcional, ya que el Gobierno no recaudó nada por este rubro.
  - Si esta nueva iniciativa fuera aprobada tendría poca capacidad recaudatoria, porque como se menciona en el artículo I, cada una de las instituciones públicas debe de determinar cuáles son los bienes que puede liquidar, *siempre y cuando dichos bienes no estén siendo utilizados en modo alguno y a criterio de la Institución resulten ociosos, innecesarios o subutilizados*. Además la institución deberá acreditar la no afectación del servicio público, así como los derechos de terceras personas sobre los mismos con la liquidación de los mencionados bienes. Bajo estas condiciones,

se considera que las instituciones no van a estar interesadas de entrar en el proceso de liquidación.

- Finalmente el procedimiento establecido lejos de ser ágil y flexible establece condiciones que tienden a amarrar la función pública al establecer en el capítulo cuarto: *La Contraloría General de la República deberá requerir de las instituciones autónomas, Universidades Estatales y Municipalidades de todo el país un informe anual, rendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo I de esta ley para los efectos ahí señalados. El ente contralor no podría aprobar los respectivos presupuestos hasta que ese informe sea rendido en tiempo y forma.* También se establece que todo acto de disposición de bienes de esta naturaleza debe contar con la autorización de la Tesorería Nacional. Esto haría largo y tedioso el proceso administrativo de la aplicación de la Ley.

3. Estudio realizado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, basado en los documentos antes citados.

**ACUERDA:**

- A. MANIFESTAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO “LEY ESPECIAL PARA REDUCIR LA DEUDA PÚBLICA MEDIANTE LA VENTA DE ACTIVOS OCIOSOS O SUBUTILIZADOS DEL SECTOR PÚBLICO” EXPEDIENTE N° 16.512. QUE ESTA UNIVERSIDAD CONSIDERA QUE EL TEMA DE LA DEUDA INTERNA DEBE DE SER ABORDADO A TRAVÉS DE PROPUESTAS MÁS INTEGRALES QUE GARANTICEN UNA SOLUCIÓN SOSTENIBLE Y NO DE PROPUESTAS AISLADAS.
- B. MANIFESTAR SU OPOSICIÓN A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY.
- C. ACUERDO FIRME.

**III. 21 de setiembre del 2007  
SCU-1516-2007**

ARTÍCULO IV, INCISO IV, de la sesión ordinaria celebrada el 20 de setiembre del 2007, acta No. 2873, que dice:

**RESULTANDO:**

1. Que por nota de fecha 02 de julio de 2007, la señora Hannia M. Durán, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, solicita el criterio de la Universidad Nacional en relación con el texto sustitutivo del proyecto “Ley para la gestión integral de residuos”, Expediente 15.897, anteriormente denominado “Ley General de Residuos”.

2. Que mediante Oficio SCU-CATI-1113-2007 del 26 de julio de 2007, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales solicitó criterio sobre el citado proyecto de ley a académicos especialistas en el tema.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio SCU-2071-2005 del 09 de setiembre de 2005, el Consejo Universitario se pronunció en relación con el proyecto “Ley General de Residuos”, realizando una serie de observaciones de índole general y específica sobre el texto y manifestando a la Asamblea Legislativa que la Universidad Nacional considera de la mayor importancia que el país cuente con una ley general de residuos, pero propone que previo al dictamen del proyecto por la comisión legislativa correspondiente se conforme una comisión de especialistas que analice la viabilidad jurídica y técnica del proyecto y que considere como insumo las observaciones emanadas de este Consejo.

**ACUERDA:**

- A. COMUNICAR A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE QUE ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO SE PRONUNCIÓ SOBRE EL PROYECTO “LEY GENERAL DE RESIDUOS”, EXPEDIENTE 15.897, MEDIANTE OFICIO SCU-2071-2005 DEL 09 DE SETIEMBRE DE 2005, QUE SE ADJUNTA, Y QUE MANTIENE LOS CRITERIOS EXPRESADOS EN ESE OFICIO.
- B. MANIFESTAR SU OPOSICIÓN A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY.
- C. ACUERDO FIRME.

**IV. 21 de setiembre del 2007  
SCU-1517-2007**

ARTÍCULO IV, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada el 20 de setiembre del 2007, acta No. 2873, que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante oficio CPAS-04-16.354 del 21 de junio de 2007 la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, solicitó criterio de la Universidad Nacional en relación con el proyecto de ley “Reforma de la Ley Orgánica del Colegio de Biólogos de Costa Rica”, número 4228, de 20 de diciembre de 1968.

2. Mediante oficio SCU-C.ATI-1367-2007 del 03 de setiembre de 2007, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario solicitó criterio sobre el citado proyecto a la Oficina de Asesoría Jurídica.
3. El Lic. Gerardo Solís, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, respondió a la consulta mediante Oficio AJ-D-657-2007 del 06 de setiembre de 2007.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. De la revisión del proyecto de ley se observa que existen varios artículos que violentan de manera directa la autonomía universitaria y contravienen la jurisprudencia constitucional sobre esta materia.
2. De conformidad con lo expuesto en la jurisprudencia constitucional, en este momento no existe sustento para exigir la colegiatura obligatoria a los funcionarios que ejercen la academia. Le corresponde a la Universidad, con base en un análisis de las implicaciones institucionales y de la educación superior en general, definir los requisitos de los puestos que requiere para su funcionamiento.
3. Consecuente con lo anterior, en relación con el tema de la colegiatura obligatoria, la Universidad Nacional ha establecido como principio el de *"rechazar por indebido, cualquier intento de los colegios profesionales dirigidos a socavar la competencia de la Universidad Nacional de establecer los requisitos de ingreso y contratación de sus funcionarios, entre ellos, la incorporación a los colegios profesionales"* (oficio SCU-1575-92). Un resumen de la posición institucional sobre el tema se encuentra en el dictamen AJ-D-09-2006 del 11 de enero de 2006, del cual se adjunta copia.
4. Las normas cuestionadas son los artículos 7, 36 y 41. En la primera norma se omite aclarar que no es necesaria la colegiatura para ejercer la academia, mientras que el artículo 41, de manera expresa indica que: *"los profesionales que ejerzan cargos docentes y de investigación, en centros de enseñanza secundaria, en sedes universitarias y en instituciones parauniversitarias, estarán incorporados al Colegio y al día en el pago de sus cuotas de colegiatura"*.
5. El artículo 36 señala en el inciso c) que los biólogos podrán *"desempeñar labores docentes en el campo de la biología y las ciencias biológicas"*. Asimismo, en el párrafo segundo se dispone que la Junta Directiva queda autorizada para establecer los requisitos que sus asociados deben cumplir para el ejercicio de las funciones indicadas en dicho artículo 36, dentro de las cuales se ubica el ejercicio de la docencia.
6. La Universidad Nacional estima que el proyecto de ley atenta contra el principio de autonomía universitaria.

#### **ACUERDA:**

A. MANIFESTAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL RECOMIENDA NO APROBAR LOS ARTÍCULOS 7, 36 Y 41 DEL PROYECTO DE LEY REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE BIÓLOGOS DE COSTA RICA, NÚMERO 4228, DE 20 DE DICIEMBRE DE 1968, EXPEDIENTE NÚMERO 16354, DADO QUE VIOLENTAN DE MANERA DIRECTA LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y CONTRAVIENEN LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL SOBRE ESTA MATERIA.

B. ACUERDO FIRME.

**V. 28 de setiembre del 2007  
SCU-1559-2007**

ARTÍCULO II, INCISO V, de la sesión ordinaria celebrada el 27 de setiembre del 2007, acta No. 2875, que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El nombramiento de la M.Sc. Rosario Sibaja Ballesteros, como miembro de la Comisión de Carrera Académica venció el 25 de agosto del 2007, según se informa en el oficio CCA-605-2007 del 1 de agosto del 2007.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión del 12 de abril del 2007, acta N° 2834, Artículo VI, Inciso I y publicado tanto en SCU-517-2007 del 13 de abril del 2007, como en UNA-GACETA 7-2007 del 30 de abril del mismo año, donde se establece el procedimiento para convocar y conformar la lista de candidatos a considerar para nombramiento en los órganos desconcentrados.
3. El oficio SCU-C.ATI-1310-2007 del 29 de agosto de 2007, la Comisión de Temas Institucionales del Consejo Universitario, comunica a la Comunidad Universitaria la apertura del proceso de recepción de candidaturas para nombrar un representante Académico de las Áreas de Ciencias Exactas, Naturales y de la Salud en la Comisión de Carrera Académica, por un período de tres años.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Carrera Académica, se especifica:

**“Artículo 5: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN.**

*La comisión estará integrada por cinco miembros nombrados por el Consejo Universitario. Poseerán al menos la categoría de profesor II, serán de tiempo completo en la Universidad y representarán diferentes áreas del saber.*

**Artículo 6: PLAZO DE NOMBRAMIENTO.**

*El nombramiento como miembro de la Comisión será por tres años, reelegible consecutivamente una sola vez.”*

2. La M.Sc. Rosario Sibaja Ballesterero representa el Área de las ciencias exactas, naturales y de la salud en la citada Comisión.
3. La importancia que para la Universidad Nacional tiene la labor de la Comisión de Carrera Académica.

**SE ACUERDA:**

A. NOMBRAR AL DR. JUAN VALDEZ GONZÁLEZ, ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE QUIMICA, CEDULA 8-650-265, COMO REPRESENTANTE ACADÉMICO DE LAS ÁREAS DE CIENCIAS EXACTAS, NATURALES Y DE LA SALUD EN LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS.

B. ACUERDO FIRME.

**VI. 28 de setiembre del 2007  
SCU-1560-2007**

ARTÍCULO II, INCISO IV, de la sesión ordinaria celebrada el 27 de setiembre del 2007, acta No. 2875, que dice:

**RESULTANDO:**

1. El oficio DE-018-2007 del 21 de marzo del 2007, suscrito por la Mdh. Loretta Chaves Gutiérrez, Defensora Estudiantil, en el cual informa que el 21 de junio de 2007 finalizaba su nombramiento como Defensora Estudiantil.
2. El oficio SCU-A-1421-2007 del 11 de setiembre de 2007, suscrito por la M.M. Carmen Méndez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual hace la convocatoria pública a la Comunidad Universitaria para la presentación de candidaturas para el nombramiento del Defensor o Defensora Estudiantil, por un período de tres años, a partir de octubre de 2007.
3. La nota con fecha de 20 de setiembre de 2007, suscrita por la Met. María Auxiliadora Montoya Hernández, Académica de la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión, en la cual propone su nombre como candidata a Defensora Estudiantil.
4. El análisis efectuado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo estipulado en el artículo 8, “Designación”, del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes vigente, que dice:

*“El Consejo Universitario nombrará al defensor o defensora por un período de tres años, mediante votación secreta favorable de dos terceras partes de sus miembros. El titular de la Defensor podrá ser reelegido” .*

2. Y lo estipulado en el artículo 9, “Requisitos”, del mismo reglamento:

Para ser nombrado defensor o defensora se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario académico activo y en propiedad.
- b. Haber laborado al menos cinco años en la Universidad Nacional
- c. Poseer como mínimo el grado académico de licenciatura
- d. Ser persona de prestigio y solvencia moral y profesional reconocidas
- e. Contar con el perfil profesional adecuada para el ejercicio del cargo o suficiente experiencia en la atención de asuntos estudiantiles.

**ACUERDA:**

A. NOMBRAR A LA MET. MARIA AUXILIADORA MONTOYA HERNANDEZ, ACADÉMICA DE LA ESCUELA ECUMENICA DE CIENCIAS DE LA RELIGIÓN, COMO DEFENSORA ESTUDIANTIL, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2007 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2010.

B. ACUERDO FIRME.

**VII. 28 de setiembre del 2007  
SCU-1561-2007**

ARTÍCULO II, INCISO VI, de la sesión ordinaria celebrada el 27 de setiembre del 2007, acta No. 2875, que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante el oficio EUNA-186-2007 de 25 de junio del 2007, el Dr. Carlos Francisco Monge, Presidente del Consejo Editorial de la Editorial UNA, comunica que a partir del 25 de julio vence su nombramiento como integrante de ese órgano.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión del 12 de abril de 2007, acta N° 2834, Artículo VI, Inciso I y publicado tanto en SCU-517-2007 del 13 de abril de 2007, como en UNA-GACETA 7-2007 del 30 de abril del mismo año, donde se establece el procedimiento para convocar y conformar la lista de candidatos a considerar para nombramiento en los órganos desconcentrados.
3. En el oficio SCU-C.ATI-1416-2007 del 11 de setiembre del 2007, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, comunica a la

Comunidad Universitaria la apertura del proceso de recepción de candidaturas para nombrar un representante del Área de Letras en el Consejo Editorial de la Editorial UNA, por un período de cinco años

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En los Artículos 8, inciso d. del Reglamento de la Editorial Universitaria, se indica:
  - a. *“INTEGRACIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL”*
  - b. *El Consejo Editorial está integrado por siete miembros, de la siguiente forma:*
  - c. *cuatro académicos nombrados por el Consejo Universitario y que representarán diversas áreas del saber. Su nombramiento será por cinco años y no podrán ser reelectos consecutivamente.”*
2. En el Artículo 9: *“Requisitos para ser miembro académico del Consejo Editorial”*, del mismo reglamento, dice:

*Son requisitos para ser miembro académico del Consejo Editorial:*

  - a. *Tener la categoría de Profesor II y estar nombrado en propiedad a tiempo completo.*
  - b. *Preferiblemente con experiencia en materia editorial.”*
3. Que según especificación del Dr. Carlos Francisco Monge en su oficio EUNA-186-2007, el miembro que debe ser electo para el Consejo Editorial debe pertenecer al ÁREA DE LETRAS, según lo especifica el ordenamiento vigente.

**SE ACUERDA:**

- A. NOMBRAR A LA DRA. GRACE PRADA ORTIZ, DIRECTORA DEL DOCTORADO EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS, CÉDULA 1-494-869, COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA DE LETRAS EN EL CONSEJO EDITORIAL DE LA UNA, POR UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DEL 2007 Y EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2012.
- A. ACUERDO FIRME.

**VIII. 2 de octubre del 2007**  
**SCU-1589-2007**

ARTÍCULO II, INCISO VIII, de la sesión ordinaria celebrada el 27 de setiembre del 2007, acta No. 2875, que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante oficio V.DES.-1701-2007 de fecha 13 de setiembre del 2007, el señor Vicerrector de Desarrollo, Dr. Leiner Vargas Alfaro, remite la presentación (en diapositivas) del POAI-2008.
2. Mediante oficio V.DES.1717-2007 de fecha 17 de setiembre del 2007, el señor Vicerrector de Desarrollo, Dr. Leiner Vargas Alfaro, remite para análisis y aprobación de este Consejo, el Plan Operativo Anual Institucional y el Proyecto de Presupuesto Ordinario 2008, por un monto de ¢47.759.759.0.
3. Mediante Oficio CONSACA-174-2007 del 10 de setiembre del 2007, suscrito por la Licda. Sandra León Coto, Secretaria del Consejo Académico, en el que se transcribe el aval de esa instancia a la propuesta de presupuesto 2008.
4. Mediante oficio V.DES.-1717-2007, el Vicerrector de Desarrollo, Dr. Leiner Vargas Alfaro, remite el oficio PGF-AAPP-191-2007, de fecha 17 de agosto del 2007, suscrito por el Lic. Javier Durán Fallas, Jefe del Área de Análisis del Programa de Gestión Financiera, en el que se incluyen las Guías Internas de Verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplirse en la formulación del Presupuesto Inicial y el Plan Anual Operativo de las universidades estatales sujetas a la aprobación presupuestaria por parte de la Contraloría General de la República.
5. El informe interno de ejecución presupuestaria al 30 de junio del 2007 recibido en el Consejo Universitario el 24 de setiembre del 2007.
6. El Consejo Universitario según el ARTÍCULO IV, INCISO I, de la sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo del 2007, acta No. 2828-397, solicitó al señor Rector que en coordinación con la Vicerrectoría de Desarrollo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, presentara una propuesta de acciones para atender el problema de subejecución presupuestaria.
7. Mediante oficio V.Des.-0745-2007, de fecha 14 de mayo del 2007, el Vicerrector de Desarrollo remite una matriz sobre acciones estratégicas y tácticas para mejorar la ejecución presupuestaria.
8. La presentación del proyecto de presupuesto ordinario 2008, realizada por el señor Vicerrector de Desarrollo, Dr. Leiner Vargas, a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, en la sesión celebrada el 10 de setiembre del 2007. Asimismo, en sesión N° 2873 del 20 de setiembre del 2007, el señor Vicerrector de Desarrollo presentó esta información al Plenario del Consejo Universitario.

9. Mediante oficio SCU-E-1541-2007, de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos mediante el cual se solicita al Rector información adicional en relación con el Proyecto de Presupuesto 2008.
10. El oficio R-2493-2007 del 25 de setiembre del 2007 mediante el cual el señor Rector da respuesta a las inquietudes formuladas por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Plan Global Institucional 2004-2011 establece en el anexo 3, apartado tercero, "Financiamiento e inversión", lo siguiente:

*"La inversión que la Institución hará en el próximo quinquenio busca formar los recursos humanos, fortalecer y modernizar el sistema de inversión financiera, actualizar la tecnología educativa, los equipos y la planta física, con el fin de asegurar un desempeño académico de excelencia. Para ello:*

1. *Favorece la automatización de los procesos administrativos y de apoyo académico.*
2. *Garantiza la adquisición de recursos tecnológicos que favorezcan el desempeño académico y laboral de las personas con discapacidad.*
3. *Garantiza el mejoramiento sostenido de las condiciones y el ambiente de trabajo.*
4. *Mantiene actualizado el acervo documental y garantiza el acceso y la disponibilidad en diferentes formatos y soportes.*
5. *Garantiza el mantenimiento de la infraestructura disponible, respetando los esquemas de accesibilidad al espacio físico para los diferentes usuarios.*
6. *Se esfuerza en atender las demandas más urgentes de construcción de infraestructura, de acuerdo con las prioridades académicas institucionales y los requerimientos de accesibilidad al espacio físico.*
7. *Mantiene inversiones financieras institucionales que rindan los mejores resultados al amparo de la normativa establecida.*
8. *Promueve el desarrollo permanente de sus recursos humanos, garantizando el principio de equidad."*

2. La ejecución de egresos al 30 de junio del 2007, asciende a un total del 44.73%, porcentaje inferior al obtenido a esa fecha en los últimos tres años. Contrario a lo señalado en el informe de ejecución presupuestaria en el que indica que esta ejecución está dentro de "parámetros normales", considera este Consejo que esta ejecución se aleja de un buen resultado y que por lo tanto podría esperarse un superávit superior al considerado en el Proyecto de Presupuesto Ordinario 2008.
3. Aun cuando el Consejo Universitario ha insistido en la necesidad de tomar acciones para mejorar la ejecución presupuestaria y solicitó expresamente al

Vicerrector de Desarrollo que presentara una propuesta de acciones para atender el problema de subejecución presupuestaria, la matriz fue remitida mediante oficio V.DES.0745.2007 de fecha 14 de mayo del 2007, tal como se indicó en sesión plenaria, no propone acciones para el corto plazo, de manera que se pueda esperar un mejor resultado en la ejecución de los recursos presupuestarios de este año. De igual modo no se proponen acciones que mejoren el proceso de formulación presupuestaria para el 2008, de manera tal que se pueda prever una mayor ejecución de los recursos y no se indican las instancias o responsables de la ejecución de las acciones propuestas ni plazos específicos de atención de las mismas.

4. La Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, en oficio SCU-E-1541-2007, solicitó al señor Rector aclaración e información de los siguientes puntos:
  - a. *En el Proyecto de Presupuesto 2008 se incluye una estimación de superávit para recursos UNA de ¢7.856.000.0 miles y para recursos específicos ¢1.647.000.0 miles. Para valorar si la estimación del superávit libre que plantea para este año es adecuada, se requiere de instrumentos que permitan a este Consejo analizar la ejecución de recursos. Para ello es indispensable al menos contar con el documento de ejecución presupuestaria al 30 de junio del 2007. Este documento fue recibido al término de la sesión de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos del día 24 de setiembre del 2007.*
  - b. *Se propone en el documento de Presupuesto 2008 una inversión de ¢10.211.673.47 en recursos UNA. Lo anterior significa que, solamente ¢2.355.673,47 miles corresponden al presupuesto ordinario 2008 el cual asciende a la suma de ¢41.766.394.6 miles, ya que el resto estaría sustentado en el superávit libre de recursos UNA (¢7.856.000.0 miles). Preocupa en este sentido que la casi totalidad de recursos 2008 se estén asignando básicamente a presupuesto laboral de operación.*
  - c. *En el anexo 2 del documento de Presupuesto 2008 se incluyen las escalas salariales. Se observan en las mismas inconsistencias en sus categorías, ya que se tienen categorías inferiores con salarios más altos que algunas categorías superiores.*
  - d. *Se establecen códigos presupuestarios para oficinas cuya creación no ha sido aprobada por el Consejo Universitario.*
  - e. *Del informe elaborado por el Área de Planificación Económica, denominado “Propuesta para la definición de criterios que fundamenten la toma de decisiones referentes a la población estudiantil de la UNA”, se desprende que la asignación al fondo de becas es insuficiente para la atención de estudiantes becados.*
  - f. *En la presentación de presupuesto se indica que se hará una inversión estratégica para las facultades, sin embargo no se determinan criterios para la asignación de recursos, ya que para todas las instancias se designa un monto igual, sin que se haga ninguna diferenciación.*
  - g. *Se incluye en la partida de construcciones, adiciones y mejoras ¢6.119.515.2 miles, sin que se analice la capacidad de ejecución de los recursos. Se puede prever que no será posible*

*ejecutar algunos de estos proyectos para el 2008, lo que incidiría nuevamente en un posible superávit.*

- h. Ante la presentación tardía del documento de ejecución presupuestaria a junio del 2007, no hay certeza del comportamiento del presupuesto laboral para el 2008.*
  - i. En la página 13 del documento de presupuesto, en el cuadro de estado de origen y aplicación de recursos, en la partida de bienes duraderos se incluyen ¢9.693.500.7 miles y en la página 49, en el detalle de inversión, el monto asciende a ¢10.042.680.71 miles. Aún cuando se le agregan en esta última cantidad los préstamos a estudiantes y las becas y ayudas a funcionarios y profesores, ambos montos pareciera no coincidir.*
5. Mediante oficio R-2493-2007 de fecha 25 de setiembre del 2007, el señor Rector informa y aclara lo solicitado por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos. En lo que interesa indica lo siguiente:

*El informe de ejecución presupuestaria con corte al mes de junio, aunque estaba elaborado, requirió de un proceso de revisión tanto en la Dirección del Programa de Gestión Financiera como en la Vicerrectoría de Desarrollo que, aunado a la cantidad y variedad de tareas relacionadas con la formulación presupuestaria e INNOVARE, entre otras, sufrió un retraso importante. Al respecto se solicitan las disculpas del caso y le comunico que estoy girando las instrucciones necesarias para que esta situación no se repita en el futuro.*

*Con respecto a lo indicado en el considerando 2, en efecto, el total del monto para inversión, con fondos del presupuesto ordinario 2008 es de aproximadamente ¢2.355.673,47 miles de colones. Ahora bien, si comparamos la inversión con recursos del presupuesto ordinario del año 2007 con la del 2008, tenemos que para el primero fue ¢1.387,4 miles y para el segundo ¢2.356,0 miles, para mejora considerable reflejada en un incremento de un 69.78% del monto total de la inversión financiada con estos recursos.*

*Además, si comparamos el total de inversión con recursos ordinarios con respecto al total del presupuesto integrado tenemos que para el año 2007 el porcentaje de inversión alcanza 3.89% del total y para el año 2008 aumenta al 4.93%. De nuevo con una mejora importante aunque no suficiente para las aspiraciones que tenemos como universitarios.*

*Además de estos aspectos generales creo conveniente tener en cuenta detalles particulares de esta formulación presupuestaria, en cuanto al presupuesto laboral y de operación, como sigue:*

- a. El presupuesto laboral 2008 será impactado de forma importante, aumentando el monto total respecto al año 2007, por una serie de componentes extraordinarios, cuyas estimaciones se detallan en el anexo 1, tales como la proyección del Fondo de Cesantía, el costo de llevar a un 100 % la implementación de la nueva estructura de puestos administrativos, el aumento adicional a categorías docentes (acuerdo SCU-1523-2006) y el aumento adicional a categorías 04 a 22 (acuerdo*

SCU-1523-2006). Todos estos componentes cuyo pago se inició en el 2007, tendrán en el 2008 un impacto adicional de alrededor de los ¢901.779,0 miles de colones.

- b. El aumento de la negociación salarial para el 2008, incrementa el costo de la masa laboral en un monto aproximado a los ¢1.400,0 millones.
- c. El presupuesto de operación se refuerza en un 6% en la mayoría de las unidades ejecutoras; y en el resto se incrementa en un porcentaje superior hasta llegar a un millón de colones cada una.
- d. Algunos presupuestos de operación se incrementaron en forma sustantiva en áreas estratégicas, por ejemplo la Editorial Universidad Nacional (EUNA) y el Fondo de Renovación Académica.

Con respecto a las escalas salariales que aparentemente presentaban algunas inconsistencias, se aclara que las mismas están correctas, tal y como se detalla a continuación.

La nueva estructura salarial se divide en cuatro estratos, concretamente: gestión operativa, técnico, profesional y dirección. Cada uno de estos estratos tiene varios niveles los cuales poseen diferencias salariales conforme al cuadro que se incluye en el Anexo No. 2. El primer grupo, gestión operativa, se encuentra ubicado entre las categorías 11 y 14; el segundo grupo, técnico entre las categorías 21 y 25, el tercer grupo, profesional entre las categorías 31 y 38 y el cuarto grupo de dirección entre la 41 y 49, como se pueden corroborar en el documento "Proyecto de Presupuesto Ordinario 2008".

En algunos casos el nivel superior de un estrato tiene un salario superior al nivel inicial del siguiente estrato, lo que aparenta una inconsistencia; sin embargo, de acuerdo con la nueva estructura salarial las categorías y los niveles son totalmente consistentes a lo interno de cada estrato.

En relación con el establecimiento de códigos presupuestarios para oficinas que no han sido aprobadas por el Consejo Universitario, aclaramos que esta no ha sido nuestra intención sino que se incorporan recursos en diferentes códigos presupuestarios vinculados con unidades ejecutoras existentes. Es decir, este proyecto de presupuesto no incluye unidades ejecutoras nuevas, y esta Rectoría se compromete a realizar la reubicación de los recursos en el primer semestre del próximo año, durante la ejecución del mismo.

Respecto a la asignación del Fondo de Becas debo aclarar que contiene un aumento importante en la proyección del presupuesto 2008 comparado con años anteriores. Además, los montos totales por beca se aumentaron entre 8% y 14%. Sin embargo, atendiendo la solicitud que ha presentado en forma verbal la Federación de Estudiantes (FEUNA) sobre la necesidad de aumentos aún mayores, esta Rectoría se ha comprometido con un proceso de estudio y actualización de las categorías de becas.

*Respecto a la capacidad real de ejecución de los recursos asignados para construcciones, adiciones y mejoras para el 2008, deseo aclarar que existen gran cantidad de obras diseñadas y en proceso licitatorio y de adjudicación que nos permite afirmar que sí existe la posibilidad de ejecución de un altísimo porcentaje del monto presupuestado.*

*Según el oficio V.DES.APE.998.2007 del 25 de setiembre de 2007, para el año 2007 se están ejecutando ¢436,022.408 81 colones; y existen planificadas un total de 63 obras. De estas 63 obras, se han licitado 21 obra por un monto de ¢675.668.152,96; y 41 obras más, están totalmente diseñadas pero previas al proceso de licitación. Aún más importante es que el pasado 24 de setiembre de 2007, se nos comunicó por parte de SETENA la aprobación de los permisos para la construcción de edificios en el Campus Omar Dengo y Benjamín Núñez, que corresponden a un total de ¢3.275.014.369.00, lo que se estará tramitando ante la Contraloría General de la República para la licitación respectiva.*

*En resumen, si bien es cierto el monto presupuestado en inversión para infraestructura es alto para el 2008, los procesos de diseño de obras están prácticamente terminados, los procesos de licitación están en camino, tanto en la Proveeduría Institucional como ante la Contraloría General de la República y los procesos de adjudicación y construcción esperamos se puedan lograr para las obras mayores a inicios del próximo año.*

*La diferencia entre los montos indicados en las páginas 13 y 49 del documento se explican por lo siguiente: la Vicerrectoría de Desarrollo trabajó con el listado enviado por el Programa de Gestión Financiera para efectos de preparar el plan de inversiones. Dicho listado, con fecha 12 de setiembre del presente año, se envió como definitivo, no obstante, al analizar la diferencia, se solicitó un nuevo listado con fecha 25 de setiembre del presente año, y en éste, se encuentra digitado un monto total de ¢820.000.00, los cuales corresponden a cifras por ¢120.000 y ¢700.000, de las cuentas 1310 y 1390 respectivamente, asignados al Código Presupuestario 080355, denominado "Administración Escuela Artes Plásticas", Unidad Ejecutora 050902.*

*De lo anterior, se obtienen dos conclusiones:*

- a. La diferencia radica en que el estado de origen y aplicación de fondos del presupuesto 2008, se generó con base en una actualización posterior del sistema presupuestario que incluye dicho rubro y se procede entonces a corregir el cuadro de la página 49, a efecto de incluir las cifras indicadas*
- b. Es importante aclarar que el presupuesto presentado contiene el monto total de inversión correcto.*

*Adicionalmente, y aunque ustedes no lo mencionaron, en la sumatoria de las cuentas de inversión se procedió a excluir el rubro "Becas y Ayudas a Funcionarios y Profesores", por los siguientes montos ¢300.000 (en Recursos Propios) y ¢150.000 (en Recursos Externos). Estas últimas dos cifras sí se incluyen en la sumatoria total del plan de inversiones, la cual contiene la totalidad de cuentas de inversión y operación que obedecen a un concepto amplio de inversión*

*universitaria. De esta forma, el monto total de cuentas de inversión es coincidente entre el cuadro de la página 49 modificado con las cifras del punto a) y los montos indicados en la página 13 relativos al origen y aplicación de fondos.*

6. En el mencionado oficio R-2493-2007, manifiesta el Rector que comparte la preocupación externada por los miembros del Consejo Universitario en relación con el tema de ejecución presupuestaria, por lo que acepta la propuesta de los miembros de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos y se compromete a crear una comisión especial de alto nivel, que de seguimiento y monitoreo permanente a la ejecución del presupuesto en el 2008, con una relación directa y permanente con la Rectoría y con informes constantes ante el Consejo Universitario, de manera tal que podamos cumplir a cabalidad con los planes académicos y de desarrollo para el próximo año.
7. Los ejes prioritarios del Plan Operativo Anual Institucional para el 2008 son los siguientes:
  - a. Mejora de la oferta académica.
  - b. Desarrollo regional y fortalecimiento de las sedes
  - c. El aseguramiento de la calidad y la seguridad en los laboratorios.
  - d. Fortalecimiento de los procesos de planificación
  - e. Mejora de los servicios estudiantiles y del sistema de becas.
  - f. Fortalecimiento de la inversión
  - g. Infraestructura
  - h. Continuar con el proceso de simplificación de trámites y normativa institucional tendiente a reducir los costos de transacción de la Universidad.
8. En resumen los ingresos del Presupuesto Ordinario para el 2008, se describen de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO ORDINARIO 2008  
RESUMEN DE INGRESOS  
(en miles de colones)**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>47.759.759.0</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	28.256.759.0
<b>Ingresos no tributarios</b>	2.699.331.7
Venta de bienes y servicios	1.714.629.9
Ingresos de la propiedad	827.320.8
Otros ingresos no tributarios	157.381.0
<b>Transferencias corrientes</b>	<b>35.557.427.3</b>

<b>Transferencias Corrientes del Sector Público</b>	<b>35.452.088.7</b>
Transferencias corrientes del Gobierno Central	35.398.823.7
Fondo Especial de Financiamiento para la Educación Superior (FESS)	32.131.750.0
Fondos del Sistema	1.726.296.6
Ley 7386, rentas Propias	1.467.416.8
Ley 6849, Impuesto al Cemento	73.360.3
<i>Transferencias corrientes de instituciones desconcentradas no empresariales</i>	23.275.0
<i>Transferencias corrientes de empresas públicas no financieras</i>	30.000.0
<b>Transferencias corrientes Sector externo</b>	<b>105.328.6</b>

#### **FINANCIAMIENTO**

Recursos de vigencia anteriores	9.503.000.0
---------------------------------	-------------

Fuente: Área de Análisis y Plan Presupuesto, Programa de Gestión Financiera

9. El resumen de los egresos del presupuesto ordinario para el 2008, se describe de la siguiente forma:

#### **PRESUPUESTO ORDINARIO 2008 RESUMEN DE EGRESOS (en miles de colones)**

<b>EGRESOS TOTALES</b>	<b>47.759.759.0</b>
Remuneraciones	28.097.031.6
Servicios	2.818.168.4
Materiales y suministros	1.090.573.4
Intereses y comisiones	4.450.7
Activos financieros	2.310.0
Bienes duraderos	12.328.573.7
Transferencias corrientes	3.415.454.2
Cuentas Especiales	3.197.0

Fuente: Área de Análisis y Plan Presupuesto, Programa de Gestión Financiera

10. En materia de Inversión, las prioridades del presupuesto para el 2008 son:
- Fortalecer la renovación gradual del equipo científico y tecnológico, que promueva el mejoramiento del quehacer académico y de los servicios institucionales y que consolide el uso de tecnologías de información en el quehacer universitario, impulsando la implantación y el desarrollo de proyectos

como INNOVARE, INTERNET2, UNA-Virtual, fortalecimiento de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC'S).

- Fortalecer la actualización del acervo bibliográfico del Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional y promover el acceso a mejores tecnologías y sistemas de información con base en las actuales tendencias del conocimiento que permitan consolidar el modelo bibliotecario.
- Ampliar, consolidar y mejorar la infraestructura de la Universidad Nacional en apego estricto a la planificación del desarrollo institucional y a los requerimientos establecidos en las leyes 7600 (Igualdad de oportunidades a personas con necesidades especiales) y 8228 (Seguridad de edificios)
- Implementar acciones que permitan mejorar en forma gradual el fortalecimiento de la gestión de servicio y del desarrollo humano, consolidando los programas de incentivos, formación, capacitación y actualización de personal según los requerimientos institucionales, para garantizar la calidad y la pertinencia en el quehacer institucional.

11. Del análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos se concluye que:

- a. Existe una insatisfacción por los crecientes niveles de subejecución presupuestaria mostrada en los últimos períodos.
- b. Las solicitudes de este Consejo para que se ejecuten acciones orientadas a mejorar la ejecución presupuestaria no han sido debidamente atendidas, lo que se refleja en los altos niveles de subejecución.
- c. Es obligatorio e impostergable que la administración, en conjunto con las unidades ejecutoras, definan las acciones que garanticen una mejor ejecución de los recursos públicos asignados a la institución.
- d. El documento de proyecto de presupuesto es presentado a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos cuando está totalmente concluido. Esto limita la posibilidad de una discusión previa en relación con prioridades que se pretende atender y la retroalimentación que garantice una mejor formulación.
- e. La necesidad de constituir una comisión de alto nivel responsable de definir acciones y monitorear la implementación de las mismas con el propósito de revertir la tendencia mostrada por la Institución en esta materia.

#### **ACUERDA:**

- A. APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2008, POR LA SUMA DE  $\phi 47.759.759.0$  MILES DE COLONES.
- B. SOLICITAR AL SEÑOR RECTOR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONFORME UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE DISEÑE UNA ESTRATEGIA ORIENTADA A RESOLVER EL PROBLEMA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA,

QUE DÉ SEGUIMIENTO Y MONITOREE PERMANENTEMENTE EL PRESUPUESTO EN EL 2008, CON UNA RELACIÓN DIRECTA Y PERMANENTE CON LA RECTORÍA Y CON INFORMES PERIÓDICOS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

C. ACUERDO FIRME.

## **ACUERDOS GENERALES - CONSEJO ACADÉMICO**

### **I. 31 de agosto de 2007 CONSACA-168-2007**

Acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el Artículo VII, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 29 de junio del 2007, acta N° 24-2007, que dice:

#### **A. CONVOCAR AL CONCURSO FUNDER 2008, COMO SIGUE:**

##### **1. CONVOCATORIA**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CONVOCA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA SER FINANCIADOS EN EL MARCO DEL FONDO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNDER).

##### **2. PROPÓSITO**

EL FUNDER TIENE COMO PROPÓSITO ESTIMULAR LA FORMULACIÓN Y DESARROLLO DE INICIATIVAS ACADÉMICAS ENTRE LAS SEDES REGIONALES, LAS FACULTADES Y LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA INSTITUCIÓN. LO ANTERIOR, MEDIANTE UN FONDO QUE CONTRIBUYE A FINANCIAR SUS GASTOS DE OPERACIÓN, SIENDO INDISPENSABLE QUE SE GARANTICE EL PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS SEGÚN FORMULACIÓN DE INICIATIVAS ACADÉMICAS.

##### **3. FONDO 2008**

EL FUNDER 2008 CUENTA CON UN PRESUPUESTO DE ¢23.248.970,00 (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA COLONES CON 00/100).

##### **4. LINEAMIENTOS**

PARA LA CONVOCATORIA DEL FUNDER 2008 SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS PARA LA PRIORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

4.1. LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE SE SOMETEN A CONCURSO DE FUNDER DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO FUNDER, APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO SEGÚN EL ACTA N° 2289 DEL 15 DE MARZO DE 2001.

*“1. LAS INICIATIVAS ACADÉMICAS NUEVAS O VIGENTES QUE SE PROPONGAN PARA PARTICIPAR DEL FUNDER DEBERÁN CONCEBIRSE COMO PROPUESTAS CONJUNTAS ENTRE LAS SEDES REGIONALES, LAS FACULTADES Y LOS CENTROS.*

*2 LAS INICIATIVAS DEBEN SOMETERSE A LOS PROCESOS REGULARES DE FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO Y PRESUPUESTO PREVISTAS EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE.*

*3 LOS CRITERIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LAS INICIATIVAS ACADÉMICAS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS, DEBEN PROMOVER Y ROBUSTECER LA PRESENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, MEDIANTE LA ACCIÓN ACADÉMICA ARTICULADA DE SUS SEDES REGIONALES, FACULTADES Y CENTROS.*

*4 LAS INICIATIVAS ACADÉMICAS DEBERÁN COINCIDIR CON LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SEDES REGIONALES Y PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LOS PLANES ESTRATEGICOS DE DESARROLLO REGIONAL ELABORADOS POR CADA SEDE Y CON LOS PLANES DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LAS UNIDADES Y FACULTADES INVOLUCRADAS*

*5 LAS INICIATIVAS DEBEN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS MISMOS.”*

4.2 LAS INICIATIVAS DEBEN CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN Y AUMENTO DE CAPACIDADES DE ACADÉMICOS JÓVENES.

## **5. PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN**

LOS PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN REALIZAR LOS ACADÉMICOS QUE POSTULEN PROYECTOS SON LOS SIGUIENTES:

5.1. LAS INICIATIVAS ACADÉMICAS QUE SE PRESENTEN DEBEN ESTAR AVALADAS POR LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE LAS SEDES PROPONENTES, DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y DE LAS FACULTADES.

5.2. LAS UNIDADES ACADÉMICAS DEBEN DAR GARANTÍA ABSOLUTA DE QUE LOS ACADÉMICOS DISPONEN DEL TIEMPO SOLICITADO PARA TRABAJAR EN EL PROYECTO.

- 5.3. LAS INICIATIVAS DEBEN PROMOVER EL AUMENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO LOCAL.
- 5.4. PARA LA FORMULACIÓN SE DEBE HACER USO DEL FORMULARIO PARA PROPUESTAS DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN O INTEGRADOS DISPONIBLE EN LA WEB DE LA UNIVERSIDAD ([HTTP://WWW.UNA.AC.CR/PROYECTOS/](http://www.una.ac.cr/proyectos/)). LAS PROPUESTAS DEBEN CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: TÍTULO, UNIDADES Y SEDES EJECUTORAS, RESUMEN EJECUTIVO, DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA, OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS, METODOLOGÍA, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CRONOGRAMA, PRODUCTOS ESPERADOS Y ACADÉMICOS RESPONSABLES, PRESUPUESTO POR RUBRO, INDICADORES DE LOGRO DEL PROYECTO, PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN, Y UN RESUMEN DEL CURRÍCULO DE LOS ACADÉMICOS RESPONSABLES.
- 5.5. LAS PROPUESTAS DEBERÁN ESTAR FORMULADAS PARA EJECUTARSE EN UN PERÍODO NO MAYOR A UN AÑO.
- 5.6. LOS PRESUPUESTOS DE LAS INICIATIVAS NO DEBEN EXCEDER EL 20% DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS DISPONIBLES EN EL FONDO DEL AÑO DE CONVOCATORIA Y DEBEN PRESUPUESTARSE DE ACUERDO A LAS CUENTAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
- 5.7. LAS PROPUESTAS DEBEN SER ENTREGADAS EN LA SECRETARÍA DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN (CONSACA), EN EJEMPLAR IMPRESO Y DIGITAL EN FORMATO WORD.
- 5.8. LA SECRETARÍA DEL CONSEJO ACADÉMICO, CON EL APOYO DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN, SÓLO RECIBIRÁ AQUELLAS PROPUESTAS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE APROBADAS POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y QUE CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS ANTERIORES.

## **6. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN**

- 6.1. LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS SON LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO FUNDER, APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO SEGÚN EL ACTA N° 2289 DEL 15 DE MARZO DE 2001, QUE A LA LETRA DICE:

*“1. PERTINENCIA DE LA INICIATIVA ACADÉMICA EN RELACIÓN CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE MEDIANO PLAZO, EL PLAN ESTRATÉGICO DE CADA SEDE, DEBIDAMENTE APROBADO POR LA ASAMBLEA DE SEDE Y LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD;*

2. *CONSISTENCIA, VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA INICIATIVA ACADÉMICA;*
  3. *IMPACTO REAL Y EFECTIVO DE LA INICIATIVA EN EL CONTEXTO EN QUE SE REALIZA, ASÍ COMO EN ÁREA DE CONOCIMIENTO;*
  4. *INNOVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INICIATIVA ACADÉMICA CON RESPECTO A LA OFERTA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN;*
  5. *DIFICULTAD PARA CAPTAR FONDOS DE OTRAS FUENTES.”*
- 6.2 SE REALIZARÁ EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ANTERIORES.
- 6.3 NO SE ASIGNARÁN RECURSOS A LAS PROPUESTAS QUE NO ALCANCEN AL MENOS EL 70% DEL PUNTAJE TOTAL.
- 6.4 POSTERIOR AL ANÁLISIS, LA COMISIÓN DICTAMINADORA. LA CUAL ESTÁ INTEGRADA POR LOS DECANOS DE LA SEDE REGIÓN BRUNCA Y LA SEDE REGIÓN CHOROTEGA O SUS REPRESENTANTES, DOS DECANOS NOMBRADOS POR CONSACA, UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL NOMBRADO POR LA FEUNA Y EL DIRECTOR(A) DE EXTENSIÓN, ELABORARÁ UN DICTAMEN CON LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LO PRESENTARÁ AL CONSEJO ACADÉMICO.
- 6.5 CONSACA DECIDIRÁ EN ÚLTIMA INSTANCIA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

## **7 CRONOGRAMA**

LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO FUNDER RIGE A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE ESTE ACUERDO Y CONSIDERA LAS SIGUIENTES FECHAS:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA MÁXIMA</b>
FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ANTE CONSACA	2 DE NOVIEMBRE DEL 2007
REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA	DEL 5 AL 19 DE NOVIEMBRE
ENTREGA A CONSACA DE CALIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA	21 DE NOVIEMBRE
ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO POR PARTE DE CONSACA	28 DE NOVIEMBRE
COMUNICACIÓN OFICIAL DE CONSACA SOBRE APROBACIÓN	30 DE NOVIEMBRE

PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTAR A LA DIRECCIÓN DE EXTENSION.

*B. ACUERDO FIRME*

## ACUERDOS DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES

### JUNTA RELACIONES LABORALES UNIVERSIDAD NACIONAL INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 31 DE LA IV CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA UNA

AL SER LAS QUINCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, ESTA JUNTA HA PROCEDIDO A ANALIZAR Y SOMETER A DISCUSIÓN, EL NUMERAL 31 DE LA IV CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA SU INTERPRETACIÓN, SEGÚN DISCREPANCIA ENTRE EL CRITERIO SOSTENIDO POR EL PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS CON BASE EN DICTÁMENES EMITIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL CRITERIO DEL FUNCIONARIO RECURRENTE CARLOS LUNA SANTAMARÍA.

#### RESULTANDO

##### PRIMERO:

Que la Junta de Relaciones Laborales, es un órgano bipartito tanto de derecho como de conciencia, instituido por convenio entre la institución y los trabajadores de la Universidad Nacional, en el Capítulo IV de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad Nacional.

##### SEGUNDO:

Que el señor Carlos Luna Santamaría, chofer, ha solicitado se dé la interpretación del numeral 31 de la IV Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad Nacional.

##### TERCERO:

Siendo que al tenor de lo establecido en el numeral 86 inciso b de la IV Convención Colectiva es función de esta Junta interpretar oficialmente las normas de la referida Convención.

##### CUARTO:

*Que el artículo 31 de la IV Convención Colectiva de la Universidad Nacional, literalmente dice:*

“La anualidad constituye un reconocimiento a la permanencia y experiencia de funcionario al servicio de la Universidad o de otras instituciones públicas de educación superior. La Universidad **reconocerá** las anualidades cumplidas en las **demás instituciones públicas, según la normativa interna vigente.**” La negrita no es del original.

#### **QUINTO:**

Que el Programa de Recursos Humanos, por recomendación de la Asesoría Jurídica de la UNA, maneja la tesis de que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, no forma parte de las “demás instituciones públicas” a que se refiere el artículo 31 de la IV Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad Nacional.

#### **SEXTO:**

Que por las facultades que le otorga la propia Convención Colectiva de la Universidad Nacional, en la normativa antes mencionada, esta Junta es competente para interpretar el referido artículo, y resolver la duda existente con respecto a su debida interpretación.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. En el conflicto en cuestión se menciona el caso particular como se dijo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, centrándose la discusión en torno a si este forma parte o no de las “demás instituciones publicas” a que se refiere el artículo 31 en cuestión, sea si las anualidades o bien los años de servicio obtenidos por los funcionarios que trabajaron para el Banco y en la actualidad lo hacen para la Universidad Nacional, se deben o no reconocer en nuestra institución, según la normativa interna citada.
- II. Previo al análisis, es importante entender que la figura de la anualidad a que se refiere el numeral 31 en cuestión, constituye un plus salarial, entendido como un reconocimiento a la permanencia y experiencia del funcionario al servicio de la universidad o de otras instituciones públicas.
- III. Que es evidente, necesario e indispensable, previo a interpretar la norma, ubicarla y conexasla dentro del contexto de aplicación, con respecto al resto del ordenamiento jurídico, en el sentido de que no debemos ni podemos perder de vista que obedece a un artículo de la Convención Colectiva de la Universidad Nacional, que se ubica como norma o ley de carácter especial dentro de la inmensa rama que es el Derecho Laboral, de manera tal que no puede ser entendida en forma aislada.
- IV. Que como parte del Derecho Laboral, al momento de su aplicación e interpretación, debe integrarse con el resto de la legislación, atendiendo a los principios generales del derecho, que regulan la materia, y en el caso que nos ocupa también al derecho Administrativo.
- V. Que por referir el citado artículo 31 términos como el de “instituciones públicas”, debemos remitirnos al resto del ordenamiento jurídico que regula a las instituciones públicas, la función pública y en términos generales a la Administración Pública como organización.
- VI. Que en la citada definición que la Ley General de Administración Pública da a la “**Administración Pública**”, refiere que es una organización dividida en dos, a

saber: Por un lado el llamado ESTADO, o Ente Público Mayor, que como es bien conocido está integrado por la división tripartita del Estado, sea Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, así como por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República, y el Tribunal Supremo de Elecciones; y por el otro lo que la ley define como los demás entes públicos, cada uno con personalidad y capacidad de derecho público y privado. Es precisamente en este último punto donde surge el conflicto con respecto a la interpretación del artículo 31, pues no existe una norma que nos de una lista taxativa de cuales son esos demás entes públicos, siendo en todo caso una tarea difícil, pues con los sistemas modernos de desconcentración y descentralización de la Administración Pública, ésta atraviesa un proceso de creación de nuevos entes y órganos, que nos obligaría a actualizar dicho listado constantemente.

De manera tal, que lo que se debe hacer es recurrir a la doctrina y otras fuentes de derecho. En tal sentido aplica para estos llamados entes públicos, la teoría que equipara el concepto de administración pública con el término Sector Público, que es un término más amplio y que se relaciona más adecuadamente con el concepto de Estado Patriótico, en virtud del cual adquiere sentido el espíritu plasmado en el artículo objeto de interpretación, que pretende reconocer los derechos de anualidad de forma extensiva a todos aquellos funcionarios que hayan trabajado en otras instituciones estatales, tales como Instituciones Autónomas, Semi-autónomas, Empresas Públicas, Colegios Profesionales y otros más que conforma el llamado Sector Público. Categorías dentro de las cuales tanto el Banco Popular, como los demás Bancos del Sistema Bancario Nacional se ubican, siendo que forman a criterio de esta Junta, parte de las llamadas por el numeral 31 en cuestión, demás Instituciones Públicas.

#### **POR TANTO:**

En mérito de lo expuesto, se da la razón al funcionario Carlos Luna Santamaría, al contrario de la tesis sostenida por el Programa de Recursos Humanos, y se establece como interpretación correcta, la obligación de la Universidad de reconocer las anualidades cumplidas por los funcionarios en **todas aquellas otras instituciones públicas**, entendidas como las que forman parte de la definición de Administración Pública, que refiere el artículo 1 de la Ley General de Administración Pública.

Se pone en conocimiento de las partes.

**PUBLÍQUESE EN LA GACETA UNIVERSITARIA**

**JUNTA RELACIONES LABORALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL**

**INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 37 DE LA  
IV CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA UNA**

**AL SER LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE 2007, ESTA JUNTA HA PROCEDIDO A ANALIZAR Y SOMETER A UNA AMPLIA DISCUSIÓN, PARA SU DEBIDA INTERPRETACIÓN EL NUMERAL 37 DE LA IV CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.**

**RESULTANDO QUE:**

1. Siendo que al tenor de lo establecido en el numeral 37 de la IV Convención Colectiva es función de esta Junta interpretar las normas de la referida Convención.
2. Que los representantes institucionales ante la Junta de Relaciones Laborales, solicitaron revisar la interpretación antes realizada y publicada en la Gaceta 19-2006.

**CONSIDERANDO**

**A.** *Que la Junta de Relaciones Laborales, es un órgano bipartito tanto de derecho como de conciencia, instituido por Convenio entre la institución y los trabajadores de la Universidad Nacional, en el Capítulo IV de nuestra Convención.*

**B.** *Que el artículo 37 de la IV Convención Colectiva de la Universidad Nacional, literalmente dice:*

*“Para el ingreso, movilidad y promoción del trabajador administrativo en la Universidad deberán aplicarse las siguientes normativas, disposiciones y procedimientos:*

*Corresponderá a la Vicerrectoría de Administración y a la Comisión de Carrera Administrativa vigilar por el cumplimiento de lo aquí establecido.*

1. Para el personal administrativo, el ingreso a la Universidad, así como la movilidad y promoción se fundamentan en el Reglamento de Carrera Administrativa.
2. Corresponde al Departamento de Personal publicar los concursos pertinentes, para dar inicio al proceso de reclutamiento y selección en los puestos del sector administrativo.
3. Para ingresar a laborar a la Universidad y para tener derecho a ser considerado como candidato a ocupar los diferentes puestos administrativos se requiere cumplir con el requisito de ser elegible.
4. La condición de elegible se adquiere una vez que el oferente haya cumplido con el proceso de reclutamiento y selección. La calificación mínima para este efecto es del 70%.
5. Los trabajadores podrán, en el momento que lo juzguen conveniente, aportar los atestados correspondientes para efectos de elegibilidad a los puestos. Los trabajadores administrativos que no tienen propiedad (interinos) mantendrán la

condición de elegible interno hasta por 3 meses, después de su último nombramiento.

6. Los trabajadores administrativos mantendrán su condición de elegible interno para un puesto determinado, mientras no cambien las bases de selección o adquieran propiedad en un puesto de igual o superior categoría. Cuando cambien las bases de selección deberá notificarse personalmente y por escrito al interesado, a fin de que pueda solicitar su recalificación.
7. Se establecen los siguientes tipos de concursos: interno y externo. En ambos casos la publicación indicará con precisión los requisitos mínimos y las características del puesto. El Departamento de Personal utilizará los medios técnicos idóneos que garanticen la mejor difusión de los concursos.
8. Se entiende por concurso interno el publicado por el Departamento de Personal, al menos una vez al año, para los trabajadores de la Universidad que a la fecha de la publicación gocen de propiedad o sean trabajadores interinos con tres o más meses de laborar en forma consecutiva o alterna, y que en ese momento tengan nombramiento en la institución.

Tiene como objetivos fundamentales:

- a. Iniciar el proceso de selección para establecer la condición de elegibles a diferentes puestos.
- b. Mantener actualizado el registro de elegibles interno.
- c. Favorecer la movilidad del trabajador administrativo, así como la Carrera Administrativa.

A solicitud del interesado, el Departamento de Personal informará sobre los porcentajes asignados en las bases de selección para los diferentes factores valorados en un puesto.

9. Se entiende por concurso externo el publicado por el Departamento de Personal en alguno de los medios de comunicación colectiva. Tiene como objetivos fundamentales:
  - a. a Iniciar el proceso de reclutamiento y selección para establecer la condición de candidatos elegibles a diferentes puestos.
  - b. Mantener actualizado el registro de elegibles externo.
  - c. Resolver los casos especiales que impliquen no contar con elegibles internos para un puesto.
10. La gestión de pedimento hará el Director del centro de trabajo, haciendo uso del formulario que proporciona el Departamento de Personal, por medio de la Unidad de Reclutamiento y Selección.
11. Para ocupar una plaza vacante se utilizará en primera instancia el registro de elegibles interno.

Se integrará una nómina con cinco candidatos que hayan obtenido las más altas calificaciones. Además se agregarán a la misma, un máximo de cinco elegibles que cumplan las siguientes condiciones:

- a. El trabajador elegible que haya laborado en esa unidad, conservará hasta por tres meses el derecho a ser incluido en la nómina.
- b. Que tenga propiedad, excepto cuando se trate de un puesto inicial de una serie de clases.
- c. Que las calificaciones de servicio hayan sido satisfactorias.

También podrán agregarse a la nómina los trabajadores que hayan solicitado traslado en el mismo nivel.

12. Si al solicitar un recurso, la unidad académica o administrativa propone un candidato, a quien, por alguna de las razones apuntadas en el inciso anterior, le corresponde integrar la nómina, el Departamento de Personal podrá autorizar el nombramiento mediante el mismo pedimento, sin necesidad de enviar nómina.
13. Si no existen candidatos elegibles en el registro interno, se procederá en primera instancia a la publicación de un concurso interno. De persistir la inopia, se hará uso del registro externo.
14. Los representantes institucionales deberán seleccionar con base en la nómina enviada por el Departamento de Personal, excepto cuando se aplique el inciso 12 anterior.

En caso de que ninguno de los candidatos propuestos sea aceptado se podrá, por una única vez, solicitar nueva nómina. Para estos efectos se deberá justificar técnicamente y por escrito esa gestión.

Es responsabilidad del representante institucional que solicita el recurso informar, por escrito, de esa situación a cada uno de los candidatos propuestos.

15. Corresponderá al Director del Departamento de Personal calificar la justificación para una nueva nómina. De ser aceptada la justificación se enviará nueva nómina de la cual se deberá escoger obligatoriamente. De no ser aceptada la justificación, el Director del Departamento de Personal remitirá el expediente administrativo al Vicerrector de Administración para su resolución.
16. Una plaza vacante podrá ocuparse por 89 días, cuando existan condiciones tales como:
  - a. Solicitud escrita y razonada por parte del Director de la Unidad Académica o Administrativa, y aprobada por la Vicerrectoría de Administración, para hacer un estudio de clasificación.
  - b. Cuando, por inopia en el registro de elegibles interno, deba procederse a la publicación, en primera instancia, de un concurso interno o bien externo en caso de mantenerse la inopia.
17. A los trabajadores seleccionados para ocupar vacantes dentro de la institución se les otorgará el correspondiente permiso.

Cuando un trabajador pase a laborar a otra dependencia, los directores respectivos deberán tomar las medidas de coordinación necesarias para que ni el trabajador ni las tareas que deben realizarse se vean afectadas.

Por tal razón, no se debe limitar la fecha de inicio de su nombramiento, por más de cinco días hábiles. Sin embargo, por acuerdo entre directores y el trabajador, éste último podrá brindar su colaboración en ambas unidades, hasta por un máximo de diez días hábiles.

Los representantes institucionales deben brindar a sus trabajadores las facilidades del caso para que cumplan con los procesos internos de reclutamiento y selección.”

*C. Que el artículo en cuestión deviene de la IV Convención Colectiva de la UNA.*

*D. Que de conformidad con el artículo 62 de la Constitución Política, las Convenciones Colectivas de trabajo tienen fuerza de ley, lo que significa que las normas contenidas en ellas son leyes profesionales entre las partes. Este derecho es igualmente protegido por el artículo 54 del Código de Trabajo.*

*E. Que cualquier normativa de rango inferior que se oponga, sería inaplicable en concordancia con el principio de legalidad, contenido en el artículo 11 de la Constitución Política, ya que ninguna norma o disposición de cualquier denominación (reglamento, directriz, etc.) que esté en un nivel inferior de rango, podría aplicarse a menos que sea una norma más beneficiosa para el trabajador, conforme a los principios generales del derecho de trabajo.*

*F. Que los numerales 152 y 153 inciso 2 de la Ley General de Administración Pública, dan la posibilidad a ésta Junta de Revocar por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, el acto por medio del cual se interpretaron los incisos 11, 12 del Artículo 37 de la VI Convención Colectiva de Trabajo de la UNA.*

## **POR TANTO SE ACUERDA**

### **I. COMO INTERPRETACIÓN OFICIAL DEL NUMERAL 37 DE LA IV CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, Y SEGÚN LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS INDICAR QUE:**

Que los requisitos señalados en la IV Convención Colectiva de Trabajo para ser nombrado en un puesto vacante (sin importar si es interino o en propiedad) son los siguientes:

1. Ser parte de las 5 mejores calificaciones del registro de elegibles.
2. Cumplir con los siguientes tres puntos: .
  - a. El trabajador elegible que haya laborado en esa unidad, conservará hasta por tres meses el derecho a ser incluido en la nómina.
  - b. Que tenga propiedad, excepto cuando se trate de un puesto inicial de una serie de clases.
  - c. Que las calificaciones de servicio hayan sido satisfactorias.
3. Solicitar traslado en el mismo nivel.

Si el funcionario no está dentro del registro de elegibles, el Director de la unidad puede solicitar que sea incluido dentro de la nómina, siempre y cuando cumpla con al menos uno de los tres requisitos establecidos anteriormente.

Se aclara que en ningún artículo de la IV Convención Colectiva de Trabajo dice que la nómina deben ser solo 5 funcionarios, se sugiere que debe ser integrada por cinco candidatos con las mejores calificaciones y se agregarán a la misma un máximo de cinco funcionarios más que cumplan las condiciones mencionadas en el inciso 11.

Tal como se menciona en el artículo 12 de la misma Convención, el director de la unidad puede solicitar por pedimento que cualquiera de los que haya elegibles en la nómina, ocupe el puesto vacante sin necesidad de sacar el concurso, en este caso solo se debe pedir que el funcionario elegido sea asignado en el puesto.

Se puede solicitar la nómina sin necesidad de realizar un concurso, tomando en cuenta las calificaciones del registro de elegibles.

Se aclara que el concurso debe ser solicitado en última instancia.

**II. REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO NI VALOR LA INTERPRETACIÓN ANTERIOR DADA POR LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES A LOS INCISOS 11 Y 12 DE LA DEL ARTÍCULO 37 DE LA VI CONVECIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE LA UNA, QUE FUE PUBLICADO EN LA GACETA NÚMERO DIECINUEVE DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.**

**III. ACUERDO FIRME.**

**IV. PUBLIQUESE.**